

Valledupar, 24 de abril de 2017

Doctor

JOSE LUIS URON MARQUEZ

Director Ejecutivo

Cámara de Comercio de Valledupar

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Radicado: 1033-REC-24-04-2017

Fecha y Hora: 2017-04-24 14:30:05

Destino: Vicepresidencia Administrativa

Serie: 1. Recepción De Petición

Ref.: recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto de inscripción Nro.1346 de libro III de la economía solidaria. De fecha 24 de abril de 2017, mediante el cual se inscribió el nombramiento como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar al señor **DIOMAR ECHAVEZ**

Cordial Saludo:

En nuestra condición de asociados de la cooperativa de Mercados de Valledupar "**COOMERVA**" por medio del presente escrito y estando dentro del término legal presentamos ante usted el presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto de inscripción Nro.1346 de libro III de la economía solidaria de fecha 24 de abril de 2017, del acta 320 de reunión de consejo de administración del día 18 de abril de este mismo mes y año mediante la cual se nombró como gerente de la Cooperativa de Mercados de Valledupar al señor **DIOMAR ECHAVEZ**, por cuanto esta reunión no cumplió con las formalidades prescritas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración en cuanto a su convocatoria, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. El día 30 de diciembre de 2016 se celebró la asamblea general extraordinaria mediante la cual se eligió al nuevo consejo de administración.
2. El día 03 de enero de 2017, la cámara de comercio de Valledupar inscribió con el número 1296 del libro III del registro de la economía solidaria, el nombramiento del Consejo de Administración.
3. Dicho acto fue objeto de los recursos de reposición ante la cámara de comercio de Valledupar y en subsidio el de apelación ante la superintendencia de industria y comercio los cuales fueron fallados en ambas instancias confirmando la inscripción de los nombramientos ya mencionados.
4. El día viernes 07 de abril del año en curso, la Cámara de Comercio inscribió la orden del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar de suspensión del acto 1296 del libro III del registro de economía solidaria mediante el cual se inscribió el Consejo de Administración.
5. El Consejo de Administración entrante se reunió el día lunes 10 de abril de esta anualidad, según consta en acta 319 de esa fecha, en dicha reunión se removió la gerente y se nombró su reemplazo.
6. Ese mismo día 10 de abril de esta anualidad solicitaron a la Cámara de Comercio la inscripción de dicho acto de nombramiento del señor **DIOMAR**

ECHAVEZ como gerente de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "**COOMERVA**".

7. LA Cámara de Comercio inscribió mediante acto 1343 de fecha 12 de abril de esta anualidad (miércoles santo) el nombramiento del señor **DIOMAR ECHAVEZ** como gerente de la Cooperativa de Mercados de Valledupar (**COOMERVA**)
8. El día 17 de abril de esta anualidad (lunes de pascua) presentamos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto 1343 de fecha 12 de abril de 2017 mediante el cual la cámara de comercio de Valledupar inscribió al señor **DIOMAR ECHAVEZ**, como gerente de nuestra cooperativa, los cuales fueron admitidos por esta entidad el mismo día de presentados, quedando a partir de esa fecha bajo efecto suspensivo el nombramiento como gerente del señor ya mencionado.
9. El día 18 de abril de esta anualidad (o sea al día siguiente de presentados los recursos mencionados en el numeral anterior) el Consejo de Administración presento nuevamente solicitud de inscripción del señor **DIOMAR ECHAVEZ**, como gerente de nuestra cooperativa según reunión celebrada el día 18 de abril de esta anualidad de conformidad con el acto 320 de fecha 18 de abril de 2017.
10. El artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración el cual reglamentó el artículo 32 de nuestros estatutos, en cuanto a la convocatoria estableció que:

"- la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias deben efectuarse por lo menos con tres (3) días de anticipación y la hará por escrito el Presidente del Consejo, el Gerente o el revisor fiscal fijando fecha, hora y objeto determinado.-" (subrayas y negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior podemos concluir sin mayor elucubración que esta reunión no observo las formalidades previstas en los estatutos para tal efecto.

ARGUMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

En la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro reguladas por el decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996 la ley asigno a las Cámaras de Comercio, controles legales relacionados con la verificación formal del cumplimiento de algunos requisitos legales que están señalados en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en su circular única la cual en su numeral 1.3.5.2 establece:

"-1.3.5.2.Las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales administradores y revisores fiscales, en el caso de las corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de que trata la presente circular cuando no se hayan observado de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativos a órganos competentes, convocatorias, quórum y mayorías."

El artículo 32 de nuestros estatutos pre.én la convocatoria a reunión de junta directiva así:

- 2.2.3.2.2.
Pag 50

día **DIOMAR ECHAVEZ**, tenía la condición de gerente, por cuanto la cámara de comercio inscribió su nombramiento el día 12 de abril del corriente año luego entonces carece de sentido convocar a una reunión extraordinaria para elegir como gerente a una persona que funge como gerente.

SOLICITUD

De acuerdo lo anterior y por no haber cumplido las formalidades previstas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración en cuanto al plazo previsto para efectuar la convocatoria solicitamos a esta entidad **REVOQUE**, el acto Nro. 1346 de fecha 24 de abril de 2017 mediante el cual se inscribió el nombramiento del señor **DIOMAR ECHAVEZ** como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar "**COOMERVA**" y en su lugar se confirme como gerente de nuestra empresa cooperativa a la asociada **LILIANA GARCIA**.

ANEXO

Acuerdo Nro. 002 de fecha 01 de julio de 2004 por medio de la cual se aprueba el reglamento del Consejo de Administración

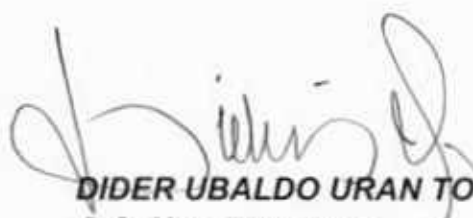
NOTIFICACION

A efectos de notificación le solicito realizarla a la siguiente dirección: Local G-29 interior mercado popular de Valledupar

De ustedes

Atentamente


MARICRUZ DONADO DAZA
C.C. Nro. 49.788.260


DIDER UBALDO URRAN TORRES
C.C. Nro. 71.622.031

Valledupar, 24 d abril de 2017

Doctor

JOSE LUIS URON MARQUEZ

Director Ejecutivo

Cámara de Comercio de Valledupar

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Radicado: 1048-REC-24-04-2017
Fecha y Hora: 2017-04-24 16:52:25
Destino: Registros Públicos
Serie: Oficios

Cordial Saludo:

El día 24 del mes y año en curso presentamos el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto 1346 de fecha 24 de abril de 2017 por medio del cual se inscribió el nombramiento del señor DIOMAR ECHAVEZ, como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar " COOMERVA" el cual presento algunas inconsistencias.

Por medio del presente documento adjunto nuevamente el recurso de reposición y en subsidio el de apelación debidamente corregido.

Esperamos de ustedes, una vez subsanado este error involuntario se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente;


MARICRUZ DONADO DAZA
C.C. Nro. 49.788.260


DIDIER UBALDO URON TORRES
C.C. Nro. 71.622.031

Valledupar, 24 de abril de 2017

Doctor

JOSE LUIS URON MARQUEZ

Director Ejecutivo

Cámara de Comercio de Valledupar

Ref.: recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto de inscripción Nro.1346 de libro III de la economía solidaria. De fecha 24 de abril de 2017, mediante el cual se inscribió el nombramiento como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar al señor **DIOMAR ECHAVEZ**

Cordial Saludo:

En nuestra condición de asociados de la cooperativa de Mercados de Valledupar "**COOMERVA**" por medio del presente escrito y estando dentro del término legal presentamos ante usted el presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto de inscripción Nro.1343 de libro II de la economía solidaria de fecha 17 de abril de 2017, del acta 319 de reunión de consejo de administración del día 10 de abril de este mismo mes y año mediante la cual se nombró como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar al señor **DIOMAR ECHAVEZ**, por cuanto esta reunión no cumplió con las formalidades prescritas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración en cuanto a su convocatoria, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. El día 30 de diciembre de 2016 se celebró la asamblea general extraordinaria mediante la cual se eligió al nuevo consejo de administración.
2. El día 03 de enero de 2017, la cámara de comercio de Valledupar inscribió con el número 1296 del libro III del registro de la economía solidaria, el nombramiento del Consejo de Administración.
3. Dicho acto fue objeto de los recursos de reposición ante la cámara de comercio de Valledupar y en subsidio el de apelación ante la superintendencia de industria y comercio los cuales fueron fallados en ambas instancias confirmando la inscripción de los nombramientos ya mencionados.
4. El día viernes 07 de abril del año en curso, la Cámara de Comercio inscribió la orden del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar de suspensión del acto 1296 del libro III del registro de economía solidaria mediante el cual se inscribió el Consejo de Administración.
5. El Consejo de Administración entrante se reunió el día lunes 10 de abril de esta anualidad, según consta en acta 319 de esa fecha, en dicha reunión se removió la gerente y se nombró su reemplazo.
6. Ese mismo día 10 de abril de esta anualidad solicitaron a la Cámara de Comercio la inscripción de dicho acto de nombramiento del señor DIOMAR ECHAVEZ como gerente de la Cooperativa de Mercados de Valledupar "**COOMERVA**".

7. LA Cámara de Comercio inscribió mediante acto 1343 de fecha 12 de abril de esta anualidad (miércoles santo) el nombramiento del señor **DIOMAR ECHAVEZ** como gerente de la Cooperativa de Mercados de Valledupar (**COOMERVA**)
8. El día 17 de abril de esta anualidad (lunes de pascua) presentamos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto 1343 de fecha 12 de abril de 2017 mediante el cual la cámara de comercio de Valledupar inscribió al señor **DIOMAR ECHAVEZ**, como gerente de nuestra cooperativa, los cuales fueron admitidos por esta entidad el mismo día de presentados, quedando a partir de esa fecha bajo efecto suspensivo el nombramiento como gerente del señor ya mencionado.
9. El día 18 de abril de esta anualidad (o sea al día siguiente de presentados los recursos mencionados en el numeral anterior) el Consejo de Administración presento nuevamente solicitud de inscripción del señor **DIOMAR ECHAVEZ**, como gerente de nuestra cooperativa según reunión celebrada el día 18 de abril de esta anualidad de conformidad con el acto 320 de fecha 18 de abril de 2017.
10. El artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración el cual reglamentó el artículo 32 de nuestros estatutos, en cuanto a la convocatoria estableció que:

"- la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias deben efectuarse por lo menos con tres (3) días de anticipación y la hará por escrito el Presidente del Consejo, el Gerente o el revisor fiscal fijando fecha, hora y objeto determinado.-" (subrayas y negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior podemos concluir sin mayor elucubración que esta reunión no observo las formalidades previstas en los estatutos para tal efecto.

ARGUMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

En la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro reguladas por el decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996 la ley asigno a las Cámaras de Comercio, controles legales relacionados con la verificación formal del cumplimiento de algunos requisitos legales que están señalados en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en su circular única la cual en su numeral 1.3.5.2 establece:

"-1.3.5.2.Las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales administradores y revisores fiscales, en el caso de las corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de que trata la presente circular cuando no se hayan observado de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativos a órganos competentes, convocatorias, quórum y mayorías."

El artículo 32 de nuestros estatutos prevén la convocatoria a reunión de consejo de administración así:

"_El consejo de Administración sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran mediante citación del presidente, de la

junta de vigilancia, el gerente el revisor fiscal o al menos por cuatro (4) de sus miembros principales."

Fijese como el mencionado artículo no regula el plazo para efectuar la convocatoria, no obstante este tema si fue reglamento, mediante el acuerdo 002 de julio 1 de 2004 por medio del cual se aprueba el reglamento del Consejo de Administracion es así como en su artículo 7 establece:

"-ARTICULO 7. La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias deben efectuarse por lo menos con tres (3) días de anticipación y la hará por escrito el Presidente del Consejo de Administracion, el Gerente o el revisor fiscal según el caso fijando la fecha, hora, lugar y objeto determinado." (negrilla y subrayas por fuera de texto).

Siendo así las convocatorias a reuniones de consejo de Administracion se harán con no menos de tres (03) días de anticipación tal como lo prevé la norma, Pues bien, quiere decir lo anterior que los efectos de las decisiones de una reunión de consejo de Administracion adquieren fuerza de ley y efectos frente a terceros cuando esta ha sido convocada en debida forma esto es por lo menos con tres días de anticipación.

El día de lunes Diecisiete (17) de del mes de abril de 2017 presentamos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acta 1343 de fecha 12 de abril mediante el cual se inscribió el nombramiento del señor **DIOMAR ECHAVEZ**, por no cumplir con las formalidades prescrita en el artículo 7 del reglamento de consejo de administración estos es, no respetar los términos para la convocatoria, tal como arriba ya se mencionó con la transcripción de dicho artículo.

Por medio del presente escrito estamos de nuevo presentando los recursos de reposición y en subsidio el de apelación pero ya contra el acto 1346 de fecha 24 de abril de esta anualidad, mediante el cual se inscribe el nombramiento del señor **DIOMAR ECHAVEZ**, como gerente de nuestra cooperativa por incurrir en el mismo yerro, no cumplir con la formalidad prescrita en el artículo 7 del reglamento del Consejo de administración el cual expresa que:

Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deben efectuarse por lo menos con tres (03) días de anticipación

Pues bien cómo podemos darnos cuenta, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto 1343 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se inscribió al señor **DIOMAR ECHAVEZ**, como gerente de nuestra cooperativa, se presentan el día 17 de abril de esta anualidad quedando suspendido dicho nombramiento, y casi que de manera inmediata o sea al día siguiente (18 de abril de 2017) presentan nuevamente la solicitud de inscripción del señor **DIOMAR ECHAVEZ** como gerente de esta empresa cooperativa.

Como podemos observar resulta físicamente imposible que el Consejo de Administracion haya respetado los términos de convocatoria para poder realizar esa reunión, porque si la realizo tal como dice la solicitud el día 18 de abril del año en curso debió haberla convocado el día 13 de ese mismo mes y año y ese día **DIOMAR ECHAVEZ**, tenía la condición de gerente, por cuanto la cámara de comercio inscribió su nombramiento el día 12 de abril del corriente año luego

entonces carece de sentido convocar a una reunión extraordinaria para elegir como gerente a una persona que funge como gerente.

SOLICITUD

De acuerdo lo anterior y por no haber cumplido las formalidades previstas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración en cuanto al plazo previsto para efectuar la convocatoria solicitamos a esta entidad **REVOQUE**, el acto Nro. 1346 de fecha 24 de abril de 2017 mediante el cual se inscribió el nombramiento del señor **DIOMAR ECHAVEZ** como gerente de la cooperativa de mercados de Valledupar "**COOMERVA**" y en su lugar se confirme como gerente de nuestra empresa cooperativa a la asociada **LILIANA GARCIA**.

ANEXO

Acuerdo Nro. 002 de fecha 01 de julio de 2004 por medio de la cual se aprueba el reglamento del Consejo de Administración.

NOTIFICACION

A efectos de notificación le solicito realizarla a la siguiente dirección: Local G-29 interior mercado popular de Valledupar

De ustedes

Atentamente


MARICRUZ DONADO DAZA
C.C. Nro. 49.788.260


DIDER UBALDO URRAN TORRES
C.C. Nro. 71.622.031